

ACUERDO N° 157: En la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de ABRIL de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 42 inc. 31 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, es atribución del Alto Cuerpo organizar la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.-

Que se ha advertido la necesidad de ampliar, en la Primera Circunscripción Judicial, la estructura funcional de la referida Oficina, incorporando el diligenciamiento de Oficios y Notas dirigidos a Organismos o Destinatarios Externos al Poder Judicial, con domicilio en el radio urbano de la Ciudad de San Luis y que no puedan ser remitidos por sistema informático, a fin de disminuir los costos de transporte y de recursos humanos, ya que al concentrarse tal tarea en una única Área se podrá distribuir la misma considerando los sectores y destinatarios.-

Que es necesario establecer para la referida Área un fondo para hacer frente a los gastos de transporte que demande el diligenciamiento de los oficios y/o notas.-

Que el Poder Judicial de la Provincia es ejercido y representado por el Superior Tribunal de Justicia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la Constitución Provincia y art. 42, inc. 5 de la Ley IV-0086-2004, corresponde al Alto Cuerpo, ejercer la superintendencia de toda la Administración de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio, disponiendo y administrando los fondos asignados por ley, de acuerdo a lo establecido en los incs. 5 y 8 del mencionado art. 214.

Que el art. 68 de la Ley N° VIII-0256-2004 prevé que los titulares de los Poderes del Estado Provincial pueden autorizar en caso de necesidad y urgencia el funcionamiento de fondos rotatorios.-

Por ello;

ACORDARON:

I.- Disponer que en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial funcionará un Área de Diligenciamiento de Oficios y Notas dirigidos a Organismos o Destinatarios Externos al Poder Judicial que se domicilien dentro del radio urbano de la Ciudad de San Luis, y que no puedan ser remitidos por sistema informático, la que estará a cargo del Sr. Alberto A. Almirón.-

II.- Determinar que los Juzgados y demás Dependencias, deberán remitir a la mencionada Área, en soporte papel, los Oficios y Notas a diligenciar dentro de la primera hora del horario de oficina, acompañados con una planilla por duplicado en la que conste la fecha, el Juzgado, la Secretaría y/o la Dependencia, el número de Oficio, la carátula del expediente si correspondiera y el destino. Tal limitación horaria no regirá para la remisión de los Oficios y Notas con habilitación de día y hora, a cuyos efectos se deberá hacer constar tal circunstancia en los mismos, como en la planilla correspondiente.-

Cuando con los Oficios y Notas se acompañen documentos de carácter reservado, se adjuntarán en sobre cerrado con individualización de su contenido, haciendo constar tal carácter en el Oficio o Nota, en la planilla y en el sobre pertinente.-

III.- Establecer que el encargado del Área firmará el recibo de la planilla original y distribuirá la tarea considerando los sectores de destinos y la cantidad de Oficios y Notas.-

IV.- Disponer que el plazo del diligenciamiento de los Oficios y Notas será de veinticuatro horas, y si fueran con habilitación de día y hora, inmediatamente. A los fines del diligenciamiento de estos últimos se asignará un personal de turno, del que se informará su apellido, nombre y teléfono de contacto por medio de la página web del Poder Judicial.-

Los responsables del diligenciamiento de los Oficios y Notas deberán devolverlos al Área inmediatamente de vencido el término para su

diligenciamiento, con un sello que permita hacer constar la firma y aclaración de quien recibe, día y hora en que se efectúa la recepción, detalle de lo que se adjunta si correspondiere, y los datos de quien efectúa el diligenciamiento.-

V.- Determinar que los Juzgados y Dependencias deberán retirar los Oficios y Notas diligenciados del Área pertinente, todos los días a partir de las nueve horas.-

VI.-Autorizar a Dirección Contable y de Personal, a crear un Fondo Rotatorio para ser utilizado por el Área de Diligenciamiento de Oficios y Notas de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial, por un Monto de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) para los gastos de transporte que demande el diligenciamiento de los oficios y/o notas.-

Dicho fondo tendrá como responsable al Sr. Alberto A. Almirón encargado del Área de Diligenciamiento de Oficios y Notas, quien deberá autorizar los gastos que se realicen con el mismo.-

VII.- Imputar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en la partida Bienes de Consumo del Programa Administración de Justicia de Máxima Instancia Provincial.-

VIII.- Disponer que el Área creada por el presente Acuerdo comenzará a funcionar a partir del día 1 de Julio de 2014.-

IX.- Ordenar que el presente Acuerdo se publique por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-